



**REGLAMENTO DE CONVOCATORIA, SELECCIÓN, ADMISION Y FORMACIÓN DE
ASPIRANTES A BOMBERO 1 DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTON CAMILO
PONCE ENRIQUEZ.**

CAPITULO 1

ALCANCE

Art. 1.- Objeto.- El presente Reglamento de selección, admisión, y Formación de aspirantes a Bombero 1 regula el ingreso de los/las postulantes al proceso de formación como Bombero 1 del Cuerpo de Bomberos del Cantón Camilo Ponce Enríquez, en concordancia con las disposiciones del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público y la Resolución Nro. 017-SGR-2023.

Art. 2.- Ambito.- El presente Reglamento de selección, admisión, y Formación de aspirantes a Bombero 1 se aplicara únicamente a los ciudadanos hombres y mujeres cuya vocación esta orientada a la profesión Bomberil y desean formar parte del Cuerpo de Bomberos del Cantón Camilo Ponce Enríquez.

Art. 3.- Finalidad.- Alcanzar un alto rendimiento profesional, mediante la determinación de un sistema de selección de personal que permita a la institución establecer una organización con un modelo de carrera consolidado.

CAPITULO II

PROCESO PREVIO O INTERNO

Art. 4.- Justificación de la necesidad. - Previo a iniciar el proceso, el Subjefe del Cuerpo de Bomberos, encargado de la gestión operativa deberá efectuar un análisis técnico, operacional mediante el cual justifique la incorporación de Bomberos a la carrera en base a las necesidades orgánicas y pirámide de mando óptima institucional.

Art. 5.- Autorización.- Una vez que la Subjefatura presente los estudios que justifiquen la necesidad orgánica, el Jefe de Bomberos dispondrá a Talento Humano la inclusión del proceso dentro del Plan de Talento Humano y en la respectiva programación presupuestaria anual para su aprobación en el Comité de Administración y Planificación.



Art. 6.- Malla Curricular. - Para el Proceso de preselección, selección, admisión y formación se deberá elaborar la malla curricular para la etapa de formación. Es competencia de la UATH, elaborar y mantener actualizada la malla curricular para la formación de bomberos y, remitir a la Jefatura de Bomberos para la aprobación.

Art. 7.- Principios de la Convocatoria. - Para el proceso de selección, admisión y , formación se deberá elaborar un diseño de la convocatoria, la cual será pública, abierta y respetará los principios establecidos en la Constitución del Ecuador y demás normas aplicables.

Art. 8.- Bases. - Para el proceso de selección, admisión y formación, la UATH elaborará las bases del proceso para ser difundidas y someterá a conocimiento y aprobación del Jefe de Bomberos.

Art. 9.- Cronograma. - La UATH elaborará el cronograma para conocimiento y aprobación del Jefe de Bomberos.

Art. 10.- Integración de la Comisión de Selección. - El Jefe de Bomberos designará una comisión integrada por:

- a. Jefe de Bomberos o su delegado.
- b. Un funcionario de la UATH o su delegado
- c. Subjefe de Bomberos

El Jefe de Bomberos designara de entre el personal, un funcionario como secretario/a.

Art. 11.- Responsabilidades de la Comisión de Selección. - La Comisión de Selección verificará la documentación y, verificará el cumplimiento de requisitos en cada una de las etapas para elaborar el informe para conocimiento y aprobación de la autoridad nominadora.

1. Administrar el proceso de convocatoria, selección y admisión.
2. Aprobar la planificación para el proceso de convocatoria, selección y formación.
3. Validar los resultados de las pruebas y evaluaciones de las y los postulantes.
4. Conocer y Resolver todos los requerimientos y problemas que se suscitaren antes, durante y después del proceso de convocatoria, selección y admisión.



5. Aprobar el listado final de los Aspirantes
6. Excusarse si estuviera inmerso en las causales descritas en el artículo 86 del Código Orgánico Administrativo.
7. Resolver la separación de la o el postulante en cualquier fase del proceso

Art. 12.- Etapas del proceso. - El Cuerpo de Bomberos del Cantón Camilo Ponce Enríquez estará a cargo de todo el proceso, desde su planificación hasta la incorporación de los Aspirantes a la institución, los mismos que deberán cumplir con las siguientes etapas.

- 1) Convocatoria;
- 2) Preselección
- 3) Selección; y,
- 4) Admisión

CAPITULO III CONVOCATORIA

Art. 13.- Convocatoria. - El Departamento de Talento Humano realizará la convocatoria conforme los medios establecidos en el Art. 15 de la Resolución Nro. 017-SGR-2023.

El Cuerpo de Bomberos realizará la convocatoria o llamamiento a un proceso de formación de Bomberos; la convocatoria deberá ser de forma pública, en medios de difusión masiva, como periódicos, páginas web, radio, televisión, respetando los principios de transparencia e igualdad de participación.

Art. 14.- Requisitos. - Las o los Postulantes a Bombero 1, deberán acreditar los requisitos establecidos en el artículo 222 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, que trata sobre los requisitos y proceso de admisión de bomberos y en base al Art. 16 de la Resolución Nro. 017-SGR-2023. Los aspirantes deben cumplir los siguientes requerimientos:

- 1) Ser Ecuatoriano de acuerdo con lo establecido en el Artículo 7 de la Constitución de la Republica del Ecuador.
- 2) Estar en ejercicio de los derechos de la ciudadanía
- 3) Edad entre los 18 años y 28 años de edad;
- 4) Título de bachiller y/o título de tercer nivel debidamente legalizado por el ente rector correspondiente;



- 5) No hallarse en interdicción judicial (deberá acreditarse con los resultados de búsqueda de la pagina web de la función judicial en la opción "información judicial individual" y con los resultados de búsqueda del sistema SATJE.
- 6) No haber recibido sentencia condenatoria ejecutoriada por los delitos contra la administración pública, y asuntos de violencia intrafamiliar o de género.
- 7) Certificado emitido de no haber sido destituido o dado de baja de las siguientes entidades:
 - a) Fuerzas Armadas;
 - b) Policía Nacional;
 - c) Cuerpo de Agentes Penitenciarios;
 - d) Cuerpo de Agente de Aduana;
 - e) Cuerpo de Vigilancia de la Comisión Tránsito del Ecuador;
 - f) Cuerpo de Agentes de Control del Cantón;
- 8) Certificado de no tener Antecedente Penales;
- 9) No adeudar más de dos pensiones alimenticias;
- 10) Certificado de no tener impedimento para ejercer cargos públicos conforme lo establece la Ley Orgánica de Servicio Público.
- 11) Declaración juramentada de no poseer cuentas o bienes en paraísos fiscales; y,
- 12) Declaración de aceptación de riesgos con reconocimiento de firma ante notario publico
- 13) Hoja de vida impresa del Ministerio de Trabajo - <https://encuentraempleo.trabajo.gob.ec/socioEmpleo-war/paginas/index.jsf>

Se presentarán en originales o copias certificadas aquellos documentos que no se encuentren comprendidos en la previsión del Art. 11 de la Ley Para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos, esto es que no reposen en las bases de datos de las entidades que conforman el Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos o en bases develadas por entidades públicas.



CAPITULO IV PRESELECCIÓN

Art.- 15.- Etapa de preselección. - La etapa de preselección contempla:

1. Publicación de la convocatoria en medios de publicación masiva, escrita y digital, junto con la base y el cronograma aprobado.
2. Inscripción de las y los postulantes a través de los medios establecidos por el Cuerpo de Bomberos.
3. Presentación de documentos a través de los medios establecidos por el cuerpo de bomberos.
 - 3.1 Cedula de ciudadanía
 - 3.2 Certificado de votación
 - 3.3 Título de bachiller/ título de tercer nivel legalmente registrado
 - 3.4 Solicitud de Ingreso
 - 3.5 Declaración juramentada ante notario público de no haber recibido sentencia condenatoria ejecutoriada por casos de violencia intrafamiliar o de género.
 - 3.6 Declaración juramentada de no poseer cuentas o bienes en paraísos fiscales
 - 3.7 Declaración de Aceptación de Riesgos con reconocimiento de firma ante notario publico
 - 3.8 Hoja de vida

Art. 16.- Revisión de la documentación presentada por los postulantes. - La comisión verificará los requisitos establecidos en la inscripción y emitirá el informe respectivo y realizara la publicación del listado de los postulantes que pasan a la etapa de selección.

CAPITULO V SELECCIÓN

Art. 17.- De la Postulación. - Los postulantes que cumplan los requisitos determinados en la convocatoria, se notificara por los medios electrónicos y la pagina web institucional.

La verificación de los requisitos previamente determinados, se efectuara a través de la metodología cumple/ no cumple. El incumplimiento de uno de los requisitos ocasionara la exclusión del participante del proceso de selección.



Art. 18.- Selección. - La etapa de selección contempla la toma de las siguientes pruebas, conforme el orden determinado a continuación:

- a. Aplicación y evaluación de pruebas psicológicas
- b. Aplicación y evaluación de test psicométricos
- c. Aplicación y evaluación médica
- d. Aplicación y evaluación de pruebas físicas
- e. Aplicación de pruebas académicas
- f. Entrevista
- g. Aplicación y evaluación de Pruebas Integrales de control y confianza en consideración al perfil de riesgo
- i. Publicación de aspirantes aprobados para el ingreso al curso de Formación de Bombero a través de los medios oficiales o previstos para el efecto.

La publicación de Aspirantes aprobados para cada una de las etapas descritas, se realizará en la pagina web institucional o por medios electrónicos.

Las pruebas se realizarán en el orden previamente establecido y solo se podrá continuar con la subsiguiente, una vez aprobada la anterior.

Art. 19.- Responsabilidad.- La comisión de Selección supervisara la realización de las pruebas y exámenes a que se refiere el artículo precedente.

Art. 20.- Aplicación de pruebas Psicológicas. - Las condiciones psicológicas del postulante, se medirán a través de una evaluación psicológica estandarizada de acuerdo con el perfil y competencias del puesto, que serán calificadas sobre el factor de APTO o NO APTO. El análisis psicológico se realizará en base al perfil del puesto.

Únicamente el aspirante que haya obtenido resultados favorables en esta prueba avanzará a la siguiente.

Los resultados obtenidos serán publicados por los medios establecidos para el efecto.

Art. 21.- Aplicación de pruebas Psicométricas.- Miden las destrezas y competencias de las/ los postulantes directamente relacionadas con el trabajo de bombero, se medirán a través de una evaluación psicométrica de



personalidad de acuerdo con el perfil y competencias del puesto y deberá obtener una calificación sobre el factor de APTO o NO APTO del valor total de la nota.

Únicamente el aspirante que haya obtenido resultados favorables en esta prueba avanzará a la siguiente. Los resultados obtenidos serán publicados por los medios establecidos para el efecto.

Art. 22.- Certificación médica. – Los Aspirantes deberán realizarse y presentar los siguientes exámenes médicos:

Electrocardiograma (valorado por un cardiólogo), biometría hemática, química sanguínea (glucosa, úrea, creatinina, ácido úrico, colesterol, Beta hormona coriónica humana cualitativo, Examen de VIH), BHCG en sangre, EMO, Triglicéridos HDL:LDL; Enzimas Hepáticas, Audiometría, Rayos X cervical, dorsal, lumbar AP y Lateral; rayos X de rodillas, tobillos y pies AP y lateral con informe médico, con cuyos resultados se presentarán para la evaluación médica con el médico ocupacional de la institución, el cual comprobará si están clínicamente aptos según el nivel de exigencia física del curso.

Luego de la revisión de los exámenes y la valoración médica, se determinará la idoneidad (APTO, NO APTO).

Únicamente el candidato a aspirante que haya obtenido la condición de APTO avanzará a la siguiente fase.

Los resultados obtenidos serán publicados por los medios señalados para el efecto.

Art. 23.- Aplicación de pruebas Físicas. - Permiten determinar las condiciones físicas en las que se encuentran los candidatos, mediante la aplicación de las tablas de aptitud físicas establecidas por la institución. Estas pruebas se receptorán a través de la Comisión de Selección y podrán ser tomadas por un Consultor externo debidamente reconocido por una Escuela o Academia de Bomberos.

a. Físicos de Aptitud

| PRUEBAS | CANTIDAD | | PESO |
|---------------------------------|----------|---------|------|
| | HOMBRES | MUJERES | |
| Flexiones Abdominales tipo remo | 50 | 40 | 15% |
| Flexiones de pecho | 40 | 20 | 15% |



| | | | |
|--|----------|----------|-----|
| Test de Resistencia (12 MIN) | 3000 MTS | 2800 MTS | 30% |
| Traccion en Barra fija Horizontal (supinación mujeres y pronación hombres) | 12 | 8 | 10% |
| Natacion estilo libre | 50 MTS | 30 MTS | 30% |

| PRUEBAS | PONDERACION |
|---|---------------|
| Salto de Decisión (4metros) | APTO/NO APTO |
| Prueba claustrofobia (espacio reducido sin luz natural) | APTO/ NO APTO |

La aprobación será en relación con la nota mínima de 16/20, el cual determinará como APTO y NO APTO.

La prueba de natación es mandatorio para el aspirante y como requisito de ingreso.

Los resultados obtenidos serán publicados a través de los medios previstos para el efecto.

Art. 24.- Aplicación de pruebas Académicas. - Permiten determinar las condiciones académicas de los candidatos en relación con los conocimientos de cultura general, razonamiento verbal, razonamiento lógico, razonamiento numérico, pensamiento abstracto. Estas pruebas se receptorán bajo la supervisión de la Comisión de Selección.

a. Pruebas Académicas

La aprobación de las pruebas académicas será en relación con la nota mínima de 16/20. Únicamente el postulante que haya obtenido el puntaje favorable en esta prueba avanzará a la siguiente.

Los resultados obtenidos serán publicados a través de los medios previstos para el efecto.

Art. 25.- De la Entrevista personal. - La Comisión de Selección efectuará a los candidatos idóneos una entrevista que evaluará aspectos de índole humano profesionales y conductuales. El resultado mínimo será de 16/20. Las entrevistas se llevarán a cabo donde requiera la Institución.



La UATH, elaborará el banco de preguntas para conocimiento y aprobación de la Comisión de Selección.

Únicamente el candidato a aspirante que haya obtenido resultados favorables en esta prueba avanzará a la siguiente fase.

Los resultados obtenidos serán publicados a través de los medios previstos para el efecto.

Art. 26.- De las pruebas de control y confianza. - La entidad se reserva el derecho de aplicación de pruebas de confianza, de acuerdo a la necesidad a los/las postulantes que superen las pruebas, psicológicas, psicométricas, físicas y académicas, así como los exámenes médicos y la entrevista personal.

En caso de ser necesario la Comisión de Selección solicitará al Jefe de la institución que se contrate una empresa o persona natural que tenga la capacidad técnica de realizar pruebas de confianza, mediante la utilización de las respectivas pruebas técnicas validadas; la condición de aprobación será (APTO, NO APTO). Este proceso se sujetará a lo determinado en el artículo 33 del COESCOP.

Únicamente el aspirante a candidato que haya obtenido resultados favorables en esta prueba avanzará a la siguiente fase.

Los resultados obtenidos serán publicados a través de los medios previstos para el efecto.

Art.- 27.- Parámetros de evaluación. - La Comisión de selección evaluará cada una de las fases del proceso de selección, efectuando un informe individualizado por cada fase, para la difusión de los resultados correspondientes por los medios establecidos para el efecto.

Los parámetros a evaluarse se detallan a continuación:

| COMPONENTE | CARACTERISTICA | CONDICION NOTA MAXIMA | CONDICION NOTA MINIMA |
|---|--|--------------------------|--------------------------|
| Verificación de cumplimiento del perfil del Aspirante | Verificación de los requisitos solicitados para la inscripción | Cumple | No cumple |
| PRUEBAS | Pruebas psicológicas | APTO | NO APTO |
| | Pruebas psicométricas | APTO | NO APTO |
| | Pruebas medicas | APTO | NO APTO |



| | | | |
|--|--------------------------------|------|---------|
| | Pruebas físicas | 20 | 16 |
| | Pruebas académicas | 20 | 16 |
| | Entrevista | 20 | 16 |
| | Pruebas de control y confianza | APTO | NO APTO |

Art. 28.- Del ingreso de los mejores puntuados. - El Cuerpo de Bomberos del Cantón Camilo Ponce Enríquez se reserva el derecho de seleccionar a los mejores puntuados al finalizar el proceso de selección, de acuerdo a las necesidades orgánicas institucionales.

El promedio general final será con la nota mínima de 16/20, que será considerado con tres decimales para la respectiva publicación.

CAPITULO VI FORMACIÓN

Art. 29.- Aspirante. - La palabra Aspirante, corresponde a la denominación de quien, habiendo aprobado la etapa de selección, y cursa a un proceso de formación y capacitación bomberil.

Art. 30.- Ingreso del Aspirante. - El ingreso como Aspirante se determinará de acuerdo a las necesidades orgánicas institucionales y disponibilidad presupuestaria, por ningún motivo, se vinculará más aspirantes de los contemplados durante la programación del curso.

CAPITULO VII INGRESO A LA CARRERA

Art. 31.- Del Ingreso. - Una vez culminado el curso de formación de Bombero, la UATH emitirá un informe al Subjefe de bomberos que contendrá:

- a) Malla curricular del proceso
- b) Notas obtenidas en cada una de las materias y por aspirante.
- c) Listado de Aspirantes aprobados con antigüedades de acuerdo con la necesidad orgánica.

El Subjefe responsable de la Gestión Operativa de Bomberos, con relación al informe de la UATH, solicitará la vinculación del personal de aspirantes a la Máxima Autoridad.



Una vez recibido el informe, el Jefe de Bomberos dispondrá al Departamento de Talento Humano realizar los trámites pertinentes para la vinculación como servidores públicos en el grado de BOMBERO 1.

Art. 32.- Normativa aplicable. - La celebración de contratos se sujetará a las normas aplicables para integrar el servicio público previstas para los cuerpos de bomberos.

CAPITULO 8 DISPOSICIONES GENERALES

Art. 33.- De los Archivos. - Es obligación de la UATH mantener un expediente completo del proceso de preselección, selección, formación y capacitación de cada uno de los cursos que se impartan.

Art. 34.- Normativa conexas. - En lo que no se encuentre regulado por el presente reglamento, se estará a lo dispuesto en el Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, las resoluciones adoptadas por el Comité de Administración y Planificación y, disposiciones emitidas por la Jefatura de Bomberos.

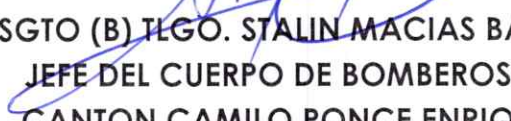
DISPOSICION DEROGATORIA

UNICA.- Deróguese el REGLAMENTO DE SELECCIÓN, FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DE ASPIRANTES A BOMBERO DEL CUERPO DE BOMBEROS DE CAMILO PONCE ENRÍQUEZ aprobado por el Comité de Administración y Planificación el 21 de Septiembre del 2021.

DISPOSICION FINAL

PRIMERA. - El presente Reglamento entrará en vigencia, a partir del 31 de Diciembre del 2024 aprobado por el Comité de Administración y Planificación del Cuerpo de Bomberos del Cantón Camilo Ponce Enríquez.

ABNEGACION Y DISCIPLINA


SGTO (B) TLGO. STALIN MACIAS BALON
JEFE DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL
CANTON CAMILO PONCE ENRIQUEZ

